

CONTRATO No. 16/2014-SIGET
“SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE SIGET, AÑO
2014”

NOSOTROS, **BLANCA NOEMI COTO ESTRADA**, [REDACTED]
[REDACTED] actuando en mi carácter de Representante Legal de la
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y
TELECOMUNICACIONES que se abrevia **SIGET**, Institución Autónoma de Servicio
Público, de este domicilio, que en el transcurso del presente documento se denominará “LA
CONTRATANTE” o solamente “SIGET”; y **KARLA JOHANNA LARÍN DE CERÉN**,
[REDACTED]
[REDACTED] actuando
en Nombre y Representación en mi carácter de Directora Presidente y por consiguiente
representante legal de **PROTECCIÓN MÁXIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**
VARIABLE, que puede abreviarse **PROMAX, S.A. DE C.V.**, y que en lo sucesivo se
denominará “LA CONTRATISTA” y actuando en dichas calidades, **MANIFESTAMOS:**
Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente instrumento denominado
“**SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE SIGET, AÑO 2014**”,
derivado de la Licitación Pública del mismo nombre, bajo el número **LP05/2014SIGET**. En el
presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a
continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre la Contratante y la Contratista, de
conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones
plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: es el precio pagadero al
contratista de acuerdo a lo establecido en su oferta económica y en los demás documentos
contractuales; c) Suministro: Son los servicios que proporcionará la Contratista, de acuerdo a lo
convenido en el presente instrumento; d) Contratante: La Superintendencia General de
Electricidad y Telecomunicaciones (**SIGET**), quien solicita el suministro; e) El Contratista:
PROMAX, S.A. DE C.V.; f) **LACAP**: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública. El presente contrato se sujeta en todo a lo establecido en la **LACAP**,
así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones que a continuación se establecen:
I. OBJETO DEL CONTRATO. Prestación de servicios de seguridad y vigilancia en los
inmuebles ubicados en San Salvador propiedad de la **SIGET**, en el Parqueo del Costado Sur del

Gimnasio Nacional y en los Centros Regionales del Centro de Atención al Usuario ubicados en Santa Ana y San Miguel, respectivamente, sean estos de carácter regular, adicional o de emergencia, entendiéndose como de carácter regular: el suministro de guardias de seguridad todos los días de la vigencia del contrato durante un número estipulado de horas, para la vigilancia en puestos fijos; y, de carácter adicional o de emergencia: el suministro de guardias de seguridad para reforzar puestos durante un tiempo determinado o durante el tiempo que reste del contrato a fin de atender diferentes circunstancias que se presentaren ya fueren estas normales, especiales o de emergencia. **II. PERFIL DE LOS AGENTES.** Para la adecuada y eficiente ejecución de las actividades relacionadas con el servicio de seguridad, la Contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones: 1. El personal deberá tener capacidad y conocimientos en armas de fuego. 2. De preferencia que haya prestado servicio militar (comprobable). 3. Que la edad oscile entre veinticinco y cuarenta y cinco años de edad. 4. Deberán estar siempre debidamente uniformados e identificados visiblemente. 5. Portar arma corta; 6. Que posea la solvencia de la PNC. 7. Atender debidamente, con eficiencia y cortesía a nuestro personal y al público en general; Deberán ser diligentes, con iniciativa y espíritu de servicio. 8. Los agentes a asignar para el servicio requerido, deberán poseer estudios mínimos de noveno grado. 9. Deberán tener experiencia de tres años mínimo en los servicios requeridos. 10. Deberán poseer los permisos y las autorizaciones correspondientes de acuerdo a la función que van a desempeñar. 11. Asimismo, deberán tener buenas costumbres, ser honrados, respetuosos, discretos y disciplinados. **III. COBERTURA DEL SERVICIO.** A fin de evitar la toma de los inmuebles, así como robos, pérdidas, deterioros, daños y perjuicios en los mismos y/o en los muebles y equipos existentes en las oficinas de SIGET, los servicios de vigilancia se prestarán de acuerdo a lo establecido a continuación: **i.** Dos posiciones (cuatro agentes) de lunes a domingo, posición de veinticuatro horas en el Edificio SIGET y Casa Anexa (OIR). **ii.** Dos posiciones (cuatro agentes) de lunes a domingo, posición de veinticuatro horas en Casa del Centro de Atención al Usuario y Casa Número un mil novecientos siete (Gerencia de Electricidad y Registro); **iii.** Tres posiciones (tres agentes), de lunes a sábado de las siete a las diecinueve horas, posición de doce horas diurnas en Recepción del Edificio SIGET, Casa Anexa (OIR) y Casa de Electricidad y Registro. **iv.** Una posición (un agente), de lunes a viernes de las siete a las diecinueve horas, posición de doce horas diurnas en Parqueo Costado Sur del Gimnasio Nacional. **v.** Una posición (un agente), de lunes a viernes de las siete a las diecinueve horas, posición de doce horas diurnas en Centro Regional del Centro de Atención al Usuario en Santa Ana. **vi.** Una posición (un agente), de lunes a viernes de las siete a las diecinueve horas,

posición de doce horas diurnas en Centro Regional del Centro de Atención al Usuario en San Miguel. SIGET se reserva el derecho de establecer aumento o disminución del número de vigilantes. **IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del contrato será de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 49,980.00), cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos mediante siete cuotas vencidas y sucesivas de SIETE MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 7,140.00). Los pagos se realizarán mensualmente en la Unidad Financiera Institucional de la Contratante, ubicada en la primera planta del Edificio SIGET, ubicado en la Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos mil Uno, Colonia Flor Blanca, San Salvador, dentro de los treinta días calendario siguientes al retiro de quedan, para lo cual la contratista deberá presentar la correspondiente factura en original (detallando 1% de IVA retenido), copia del acta de recepción respectiva, copia de la bitácora mensual del supervisor y copia de la Planilla Vigente del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en la que se haga constar que está al día con el pago de sus obligaciones patronales respecto al personal asignado a la SIGET. Si la contratista desea recibir el pago vía transferencia bancaria, deberá presentar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional nota de autorización, utilizando para tales efectos, el formulario proporcionado por la referida Unidad. **V. PLAZO.** La Contratista prestará los servicios contratados desde el uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** El precio pactado por el servicio objeto de este contrato será pagado por la Contratante en la forma prescrita en la Cláusula IV, con recursos propios provenientes del Presupuesto institucional para el año dos mil catorce. Asimismo, la Superintendencia ha nombrado al Gerente Administrativo, Licenciado Samuel Ernesto Linares, como Administrador del Contrato, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido por los artículos ochenta y dos bis LACAP y setenta y cuatro de su Reglamento. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** 1. Proporcionar y proveer a su personal, el equipo indispensable para el eficiente desempeño del servicio, tales como: lámpara de mano, silbato, gas pimienta, escopeta calibre doce, pistola nueve milímetros o revolver treinta y ocho milímetros, además deberá dotar de un detector de metal de mano al agente que se encuentra en la entrada principal del edificio de SIGET. 2. Responder por actos relacionados con la conducta, diligencia y educación de su personal que dañen los intereses de SIGET, comprometiéndose a sustituir el personal asignado en forma inmediata, cuando así fuese

requerido por la Contratante. 3. Disponer del personal supernumerario que sea necesario para suplir los requerimientos de SIGET. Dicho personal sustituto deberá cumplir igualmente con los requisitos establecidos en la cláusula II del presente instrumento. 4. Atender debidamente, con eficiencia y cortesía al público y al personal de la SIGET. 5. Mantener en su planilla de agentes, personal calificado y apto, física, mental y legalmente, para el desarrollo de sus funciones. 6. Evitar el ingreso de vendedores ambulantes y animales callejeros. 7. Control de salida y entrada de bienes muebles, propiedad de la contratante mediante autorizaciones firmadas y selladas por el encargado de activo fijo y/o jefes de área. 8. Control de personas autorizadas a laborar en las oficinas de SIGET, durante fines de semana y/o días festivos. 9. Proporcionar el equipo especializado que sea solicitado por SIGET en caso de emergencia. 10. Presentar los informes especializados que sean requeridos por la SIGET en caso de necesidad de dilucidar pesquisas. 11. Garantizar la total confidencialidad de la información que por cualquier circunstancia el personal de seguridad destacado en la SIGET pudiese conocer. 12. Prestar los servicios con personal investigado, evaluado y entrenado. 13. Proporcionar al personal uniformes en buen estado y todo el apoyo logístico y de equipo necesario para el desempeño eficiente de sus servicios. 14. Establecer y ejecutar un plan regular de supervisión para verificar el cumplimiento de responsabilidades del personal asignado. 15. Informar al Administrador del Contrato de todo incidente ocurrido durante la ejecución del contrato. Este informe se presentará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de ocurrido el incidente. Los informes sobre casos de emergencia, serán comunicados al Administrador del Contrato de forma inmediata por el medio que sea posible. 16. Respetar y preservar la confidencialidad de la información de la SIGET a la que tenga acceso, absteniéndose de divulgar información a terceros. 17. Poner a disposición del Administrador del Contrato los expedientes del personal asignado a sus instalaciones. 18. Cumplir con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones laborales y de seguridad social de la República de El Salvador, a favor del personal de vigilancia que sea asignado para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato. 19. Mantenerse solvente del pago de impuestos municipales, fiscales y contribuciones de Seguridad Social. 20. Informar de manera inmediata a la SIGET de cualquier circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor que pudiese afectar la normal ejecución del contrato. 21. Dar estricto cumplimiento al presente contrato y a los documentos contractuales, especialmente al contenido de su oferta. **VIII. SUPERVISIÓN.** La Contratista deberá contar con un responsable del equipo de vigilantes, a fin de tener un mayor control sobre el personal de seguridad y proporcionar una eficiente coordinación de sus actividades. Asimismo deberá ejercer

supervisión en cada turno, dejando constancia en bitácora, la cual deberá ser anexada a la factura de pago. La Contratista deberá presentar un informe mensual, detallando las actividades importantes ocurridas en el mes, anexando las bitácoras del seguimiento mensual. Finalmente, los encargados de la vigilancia de cada inmueble, deberán presentar a la Gerencia Administrativa un informe de eventos sucedidos el día inmediato anterior, incluyendo las salidas y entradas de bienes de la SIGET, por lo que deberán cerciorarse de que cada bien sale con su memorando de autorización. El Jefe de equipo y responsable de la caseta de vigilancia del Edificio central SIGET, deberá presentar un informe de salidas y entradas de los vehículos institucionales. **IX. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor de la SIGET Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,996.00), cantidad equivalente al VEINTE por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de treinta (30) días adicionales al vencimiento del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de copia del presente instrumento a la Contratista. Únicamente serán aceptables transferencias cablegráficas por el valor exacto y fianzas mercantiles emitidas por bancos, aseguradoras, afianzadoras o sociedades de garantías recíprocas, domiciliadas en El Salvador y debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador o por institución extranjera, siempre y cuando lo hicieren a través de institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, como entidad confirmadora de la emisión. En el caso de las transferencias cablegráficas se deberá tomar en cuenta que el monto de la garantía debe ser íntegro, por lo que la Contratista deberá tomar en cuenta los costos de las comisiones bancarias. **X. CESION.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI. AUMENTO O DISMINUCIÓN.** La cantidad de vigilantes contratados podrá aumentarse o disminuirse, si fuese necesario para lo cual la Contratista mantendrá los precios ofertados, salvo que se produzca un incremento al salario mínimo no contemplado al momento de formulación de la oferta, en cuyo caso los precios serán negociados en proporción al incremento. **XII. SANCIONES.** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIII. CADUCIDAD.** Además de las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras normativas, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que el Contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres; y, b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales hagan perder la credibilidad o autoridad que tenga en su materia de especialización, tales como ser condenados por delito mediante sentencia firme pasada en autoridad de cosa juzgada. **XIV. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando el atraso no sea atribuible a la Contratista u ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas con el objeto del presente contrato; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual formará parte integrante del contrato. En caso de concederse cualquiera de las situaciones contenidas en la presente cláusula, la contratista deberá hacer entrega de la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato en los términos dispuestos por este contrato. Las modificaciones y prórrogas deberán realizarse en apego a lo establecido por los artículos 83, 83-A, 83-B y 86 LACAP. **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato las Bases de la Licitación Pública No. 05/2014 SIGET, los documentos de oferta del Contratista, la adjudicación, la garantía de cumplimiento del contrato requerida por la Contratante, y cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar

estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la SIGET. **XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación o por las demás causas que se determinen contractualmente. **XIX. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de casos de fuerza mayor o casos fortuitos y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP. La Contratista, previa justificación, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la SIGET para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de resolución emitida por la autoridad competente de la SIGET y formará parte integrante del presente contrato. **XX. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XXI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. La contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere, será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones de las partes contratantes, las que para ese efecto señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: LA



CONTRATANTE: Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos mil Uno, Colonia Flor Blanca, San Salvador; LA CONTRATISTA: Colonia La Sultana, Avenida Las Palmeras, Calle los Lirios número veintisiete -B, Antiguo Cuscatlán, El Salvador. Es entendido por ambas partes que cualquier notificación hecha por los medios expresados será válida a partir del día siguiente a la fecha en que se haya remitido. Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de junio del año dos mil catorce.



[REDACTED]
ING. BLANCA NOEMI COTO ESTRADA
SUPERINTENDENTA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES
LA CONTRATANTE

[REDACTED] 
KARLA JOHANNA LARÍN DE CERÉN
DIRECTORA PRESIDENTE DE
PROMAX, S.A. DE C.V.
LA CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día seis de junio de dos mil catorce. Ante mí, **DAYSI ASTRID ALFARO ESCOTO**, Notario, de este domicilio, comparecen: [REDACTED]
BLANCA NOEMI COTO ESTRADA, [REDACTED]
[REDACTED], quien actúa en nombre y representación en su calidad de Superintendente y por consiguiente, Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, que puede abreviarse **SIGET**, y que en lo sucesivo será referido como "LA CONTRATANTE" y **KARLA JOHANNA LARÍN DE CERÉN**, [REDACTED]
[REDACTED], quien actúa en su calidad de Directora Presidente y Representante Legal de la sociedad **PROTECCIÓN MÁXIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMAX, S.A. de C.V.**, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce – cero ochenta mil ciento noventa y nueve – ciento tres - uno y



que en el transcurso de la presente acta se denominará "LA CONTRATISTA", y en las calidades en que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato denominado "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE SIGET, AÑO 2014"; así mismo aceptan como propios los conceptos de dicho documento, fechado en esta ciudad este día y que sus cláusulas literalmente dicen:"" I. OBJETO DEL CONTRATO. Prestación de servicios de seguridad y vigilancia en los inmuebles ubicados en San Salvador propiedad de la SIGET, en el Parqueo del Costado Sur del Gimnasio Nacional y en los Centros Regionales del Centro de Atención al Usuario ubicados en Santa Ana y San Miguel, respectivamente, sean estos de carácter regular, adicional o de emergencia, entendiéndose como de carácter regular: el suministro de guardias de seguridad todos los días de la vigencia del contrato durante un número estipulado de horas, para la vigilancia en puestos fijos; y, de carácter adicional o de emergencia: el suministro de guardias de seguridad para reforzar puestos durante un tiempo determinado o durante el tiempo que reste del contrato a fin de atender diferentes circunstancias que se presentaren ya fueren estas normales, especiales o de emergencia. II. PERFIL DE LOS AGENTES. Para la adecuada y eficiente ejecución de las actividades relacionadas con el servicio de seguridad, la Contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones: 1. El personal deberá tener capacidad y conocimientos en armas de fuego. 2. De preferencia que haya prestado servicio militar (comprobable). 3. Que la edad oscile entre veinticinco y cuarenta y cinco años de edad. 4. Deberán estar siempre debidamente uniformados e identificados visiblemente. 5. Portar arma corta; 6. Que posea la solvencia de la PNC. 7. Atender debidamente, con eficiencia y cortesía a nuestro personal y al público en general; Deberán ser diligentes, con iniciativa y espíritu de servicio. 8. Los agentes a asignar para el servicio requerido, deberán poseer estudios mínimos de noveno grado. 9. Deberán tener experiencia de tres años mínimo en los servicios requeridos. 10. Deberán poseer los permisos y las autorizaciones correspondientes de acuerdo a la función que van a desempeñar. 11. Asimismo, deberán tener buenas costumbres, ser honrados, respetuosos, discretos y disciplinados. III. COBERTURA DEL SERVICIO. A fin de evitar la toma de los inmuebles, así como robos, pérdidas, deterioros, daños y perjuicios en los mismos y/o en los muebles y equipos existentes en las oficinas de SIGET, los servicios de vigilancia se prestarán de acuerdo a lo establecido a continuación: i. Dos posiciones (cuatro agentes) de lunes a domingo, posición de veinticuatro horas en el Edificio SIGET y Casa Anexa (OIR). ii. Dos posiciones (cuatro agentes) de lunes a domingo, posición de veinticuatro horas en Casa del Centro de Atención al Usuario y Casa Número un mil novecientos siete (Gerencia de

Electricidad y Registro); iii. Tres posiciones (tres agentes), de lunes a sábado de las siete a las diecinueve horas, posición de doce horas diurnas en Recepción del Edificio SIGET, Casa Anexa (OIR) y Casa de Electricidad y Registro. iv. Una posición (un agente), de lunes a viernes de las siete a las diecinueve horas, posición de doce horas diurnas en Parqueo Costado Sur del Gimnasio Nacional. v. Una posición (un agente), de lunes a viernes de las siete a las diecinueve horas, posición de doce horas diurnas en Centro Regional del Centro de Atención al Usuario en Santa Ana. vi. Una posición (un agente), de lunes a viernes de las siete a las diecinueve horas, posición de doce horas diurnas en Centro Regional del Centro de Atención al Usuario en San Miguel. SIGET se reserva el derecho de establecer aumento o disminución del número de vigilantes. IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del contrato será de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 49,980.00), cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos mediante siete cuotas vencidas y sucesivas de SIETE MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 7,140.00). Los pagos se realizarán mensualmente en la Unidad Financiera Institucional de la Contratante, ubicada en la primera planta del Edificio SIGET, ubicado en la Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos mil Uno, Colonia Flor Blanca, San Salvador, dentro de los treinta días calendario siguientes al retiro de quedan, para lo cual la contratista deberá presentar la correspondiente factura en original (detallando 1% de IVA retenido), copia del acta de recepción respectiva, copia de la bitácora mensual del supervisor y copia de la Planilla Vigente del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en la que se haga constar que está al día con el pago de sus obligaciones patronales respecto al personal asignado a la SIGET. Si la contratista desea recibir el pago vía transferencia bancaria, deberá presentar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional nota de autorización, utilizando para tales efectos, el formulario proporcionado por la referida Unidad. V. PLAZO. La Contratista prestará los servicios contratados desde el uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. El precio pactado por el servicio objeto de este contrato será pagado por la Contratante en la forma prescrita en la Cláusula IV, con recursos propios provenientes del Presupuesto institucional para el año dos mil catorce. Asimismo, la Superintendencia ha nombrado al Gerente Administrativo, Licenciado Samuel Ernesto Linares, como Administrador del Contrato, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido por los artículos ochenta y dos bis LACAP y setenta y cuatro de su Reglamento. VII.





OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. 1. Proporcionar y proveer a su personal, el equipo indispensable para el eficiente desempeño del servicio, tales como: lámpara de mano, silbato, gas pimienta, escopeta calibre doce, pistola nueve milímetros o revolver treinta y ocho milímetros, además deberá dotar de un detector de metal de mano al agente que se encuentra en la entrada principal del edificio de SIGET. 2. Responder por actos relacionados con la conducta, diligencia y educación de su personal que dañen los intereses de SIGET, comprometiéndose a sustituir el personal asignado en forma inmediata, cuando así fuese requerido por la Contratante. 3. Disponer del personal supernumerario que sea necesario para suplir los requerimientos de SIGET. Dicho personal sustituto deberá cumplir igualmente con los requisitos establecidos en la cláusula II del presente instrumento. 4. Atender debidamente, con eficiencia y cortesía al público y al personal de la SIGET. 5. Mantener en su planilla de agentes, personal calificado y apto, física, mental y legalmente, para el desarrollo de sus funciones. 6. Evitar el ingreso de vendedores ambulantes y animales callejeros. 7. Control de salida y entrada de bienes muebles, propiedad de la contratante mediante autorizaciones firmadas y selladas por el encargado de activo fijo y/o jefes de área. 8. Control de personas autorizadas a laborar en las oficinas de SIGET, durante fines de semana y/o días festivos. 9. Proporcionar el equipo especializado que sea solicitado por SIGET en caso de emergencia. 10. Presentar los informes especializados que sean requeridos por la SIGET en caso de necesidad de dilucidar pesquisas. 11. Garantizar la total confidencialidad de la información que por cualquier circunstancia el personal de seguridad destacado en la SIGET pudiese conocer. 12. Prestar los servicios con personal investigado, evaluado y entrenado. 13. Proporcionar al personal uniformes en buen estado y todo el apoyo logístico y de equipo necesario para el desempeño eficiente de sus servicios. 14. Establecer y ejecutar un plan regular de supervisión para verificar el cumplimiento de responsabilidades del personal asignado. 15. Informar al Administrador del Contrato de todo incidente ocurrido durante la ejecución del contrato. Este informe se presentará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de ocurrido el incidente. Los informes sobre casos de emergencia, serán comunicados al Administrador del Contrato de forma inmediata por el medio que sea posible. 16. Respetar y preservar la confidencialidad de la información de la SIGET a la que tenga acceso, absteniéndose de divulgar información a terceros. 17. Poner a disposición del Administrador del Contrato los expedientes del personal asignado a sus instalaciones. 18. Cumplir con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones laborales y de seguridad social de la República de El Salvador, a favor del personal de vigilancia que sea asignado para la ejecución de los servicios objeto del presente

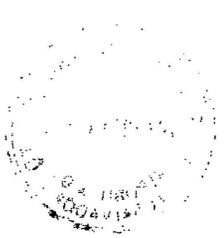
Electricidad y Registro); iii. Tres posiciones (tres agentes), de lunes a sábado de las siete a las diecinueve horas, posición de doce horas diurnas en Recepción del Edificio SIGET, Casa Anexa (OIR) y Casa de Electricidad y Registro. iv. Una posición (un agente), de lunes a viernes de las siete a las diecinueve horas, posición de doce horas diurnas en Parqueo Costado Sur del Gimnasio Nacional. v. Una posición (un agente), de lunes a viernes de las siete a las diecinueve horas, posición de doce horas diurnas en Centro Regional del Centro de Atención al Usuario en Santa Ana. vi. Una posición (un agente), de lunes a viernes de las siete a las diecinueve horas, posición de doce horas diurnas en Centro Regional del Centro de Atención al Usuario en San Miguel. SIGET se reserva el derecho de establecer aumento o disminución del número de vigilantes. IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del contrato será de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 49,980.00), cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos mediante siete cuotas vencidas y sucesivas de SIETE MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 7,140.00). Los pagos se realizarán mensualmente en la Unidad Financiera Institucional de la Contratante, ubicada en la primera planta del Edificio SIGET, ubicado en la Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos mil Uno, Colonia Flor Blanca, San Salvador, dentro de los treinta días calendario siguientes al retiro de quedan, para lo cual la contratista deberá presentar la correspondiente factura en original (detallando 1% de IVA retenido), copia del acta de recepción respectiva, copia de la bitácora mensual del supervisor y copia de la Planilla Vigente del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en la que se haga constar que está al día con el pago de sus obligaciones patronales respecto al personal asignado a la SIGET. Si la contratista desea recibir el pago vía transferencia bancaria, deberá presentar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional nota de autorización, utilizando para tales efectos, el formulario proporcionado por la referida Unidad. V. PLAZO. La Contratista prestará los servicios contratados desde el uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. El precio pactado por el servicio objeto de este contrato será pagado por la Contratante en la forma prescrita en la Cláusula IV, con recursos propios provenientes del Presupuesto institucional para el año dos mil catorce. Asimismo, la Superintendencia ha nombrado al Gerente Administrativo, Licenciado Samuel Ernesto Linares, como Administrador del Contrato, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido por los artículos ochenta y dos bis LACAP y setenta y cuatro de su Reglamento. VII.

contrato. 19. Mantenerse solvente del pago de impuestos municipales, fiscales y contribuciones de Seguridad Social. 20. Informar de manera inmediata a la SIGET de cualquier circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor que pudiese afectar la normal ejecución del contrato. 21. Dar estricto cumplimiento al presente contrato y a los documentos contractuales, especialmente al contenido de su oferta. VIII. SUPERVISIÓN. La Contratista deberá contar con un responsable del equipo de vigilantes, a fin de tener un mayor control sobre el personal de seguridad y proporcionar una eficiente coordinación de sus actividades. Asimismo deberá ejercer supervisión en cada turno, dejando constancia en bitácora, la cual deberá ser anexada a la factura de pago. La Contratista deberá presentar un informe mensual, detallando las actividades importantes ocurridas en el mes, anexando las bitácoras del seguimiento mensual. Finalmente, los encargados de la vigilancia de cada inmueble, deberán presentar a la Gerencia Administrativa un informe de eventos sucedidos el día inmediato anterior, incluyendo las salidas y entradas de bienes de la SIGET, por lo que deberán cerciorarse de que cada bien sale con su memorando de autorización. El Jefe de equipo y responsable de la caseta de vigilancia del Edificio central SIGET, deberá presentar un informe de salidas y entradas de los vehículos institucionales. IX. GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor de la SIGET Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,996.00), cantidad equivalente al VEINTE por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de treinta (30) días adicionales al vencimiento del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de copia del presente instrumento a la Contratista. Únicamente serán aceptables transferencias cablegráficas por el valor exacto y fianzas mercantiles emitidas por bancos, aseguradoras, afianzadoras o sociedades de garantías recíprocas, domiciliadas en El Salvador y debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador o por institución extranjera, siempre y cuando lo hicieren a través de institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, como entidad confirmadora de la emisión. En el caso de las transferencias cablegráficas se deberá tomar en cuenta que el monto de la garantía debe ser íntegro, por lo que la Contratista deberá tomar en cuenta los costos de las comisiones bancarias. X. CESION. Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, la transgresión





de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XI. AUMENTO O DISMINUCIÓN. La cantidad de vigilantes contratados podrá aumentarse o disminuirse, si fuese necesario para lo cual la Contratista mantendrá los precios ofertados, salvo que se produzca un incremento al salario mínimo no contemplado al momento de formulación de la oferta, en cuyo caso los precios serán negociados en proporción al incremento. XII. SANCIONES. Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. XIII. CADUCIDAD. Además de las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras normativas, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que el Contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres; y, b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales hagan perder la credibilidad o autoridad que tenga en su materia de especialización, tales como ser condenados por delito mediante sentencia firme pasada en autoridad de cosa juzgada. XIV. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando el atraso no sea atribuible a la Contratista u ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas con el objeto del presente contrato; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual formará parte integrante del contrato. En caso de concederse cualquiera de las situaciones contenidas en la presente cláusula, la contratista deberá hacer entrega de la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato en los términos dispuestos por este contrato. Las modificaciones y prórrogas deberán realizarse en apego a lo establecido por los artículos 83, 83-A, 83-B y 86 LACAP. XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato las Bases de la Licitación Pública No. 05/2014 SIGET, los documentos de oferta del Contratista, la adjudicación, la garantía de cumplimiento del contrato requerida por la Contratante, y cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre estos



documentos y el contrato, prevalecerá este último. XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. La Contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la SIGET. XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación o por las demás causas que se determinen contractualmente. XIX. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En situaciones de casos de fuerza mayor o casos fortuitos y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP. La Contratista, previa justificación, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la SIGET para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de resolución emitida por la autoridad competente de la SIGET y formará parte integrante del presente contrato. XX. SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. XXI. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XXII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. La contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo,

legal de funciones que finaliza el día veinte de octubre de dos mil diecisiete. **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la señora Larín de Cerén, por haber tenido a la vista: a) Copia certificada notarialmente del Testimonio de Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Juan José Francisco Guerrero Chacón, mediante la cual se constituye la sociedad denominada PROTECCIÓN MÁXIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROMAX, S.A. DE C.V., por un plazo indefinido, con domicilio en esta ciudad, con finalidad amplia como para realizar cualquier actividad comercial lícita; la administración de la sociedad está conferida a una Junta Directiva, cuyo presidente ejercerá la representación legal de la misma, por periodos de cinco años, dicho testimonio fue inscrito en el Registro de Comercio el día quince de enero de mil novecientos noventa y nueve al número TREINTA Y DOS, del libro UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE, del Registro de Comercio. b) Copia certificada notarialmente del Testimonio de Escritura Pública otorgada en esta ciudad a las doce horas del día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Juan José Francisco Guerrero Chacón, de cuya lectura consta que se rectificó la Escritura de Constitución, en el sentido que la abreviatura de la denominación de la sociedad será PROMAX, S.A. DE C.V., dicho testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio el día tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve al número VEINTIDÓS del libro UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE, del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio. c) Credencial de Elección de Junta Directiva de PROMAX, S.A. DE C.V., de cuya lectura constaté que la compareciente ha sido electa como Directora Presidenta para fungir en su cargo hasta el quince de enero del año dos mil diecinueve; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio desde el día veintidós de enero de dos mil catorce al número SETENTA Y UNO del libro TRES MIL DOSCIENTOS CINCO del Registro de Comercio. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas útiles y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**



